

**Oficio Nro. PR-SSGIG-2019-0164-O****Quito, D.M., 19 de noviembre de 2019****Asunto:** APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DE ENAMI EP 2019

Señor Magíster
Santiago Marcelo Rojas Pi de la Serra
Gerente General
EMPRESA NACIONAL MINERA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0540-OFC, del 24 de septiembre de 2019, y su alcance oficio Nro. ENAMI-CCS-2019-0082-OFC, del 31 de octubre del 2019, mediante el cual solicita a la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República la revisión y aprobación de la actualización del Plan de Comunicación de la Empresa Nacional Minera (Enami EP), para el periodo fiscal 2019, me permito indicar lo siguiente:

- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, del 01 de septiembre del 2017, a través del cual se expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, dispone en el Artículo 25.- Propaganda y publicidad.- "*Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes*".
- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 535, del 11 de octubre del 2018, se dispuso la supresión de la Secretaría Nacional de Comunicación y se crea la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, la cual asumirá las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones en materia comunicacional constante en leyes, decretos, reglamentos y demás normas vigentes que le correspondían a la Secretaría Nacional de Comunicación.
- Mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0027, del 11 de febrero del 2019, se expidió la "Reforma al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Presidencia de la República", que en su artículo 10, numeral 2.1.3.2, establece atribuciones y responsabilidades del Subsecretario General de Información de Gobierno las siguientes: literal g) "*Dirigir y regular el procedimiento para formulación, autorización, control y evaluación de los planes de comunicación de las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y dependencias de la Función Ejecutiva*".
- Con Resolución No. PR-SGC-SGIG-2019-0001, del 15 de abril del 2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento 454, del 26 de marzo del 2019, define el "*Procedimiento para la formulación y autorización de los Planes de Comunicación de la Función Ejecutiva*", y entre otros, establece la conformación del Comité de Revisión de Planes de Comunicación.
- En atención al oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0540-OFC, del 24 de septiembre del 2019, se convocó al Comité de Revisión de Planes de Comunicación. En consecuencia, se revisó y se levantaron varias observaciones, que se notificaron a la institución vía correo electrónico del 2 de octubre del presente, para la respectiva aclaración.
- Se remite en respueta el oficio de alcance Nro. ENAMI-CCS-2019-0082-OFC, del 31 de octubre del 2019, y se convocó al Comité de Revisión de Planes de Comunicación. En consecuencia, se emitió el Acta de Sesión No. CRPC-2019-22, mediante la cual se efectuaron varias observaciones adicionales y se notificó a la institución vía correo electrónico con fecha 06 de octubre del 2019, para la respectiva aclaración.
- Mediante correo del 14 de noviembre del 2019, se remite el plan modificado de acuerdo con las observaciones; por lo que, se lo se convocó al Comité de Revisión de Planes de Comunicación, quienes mediante Acta de Sesión No. CRPC-2019-24, recomiendan la aprobación a la actualización del Plan de Comunicación.



Oficio Nro. PR-SSGIG-2019-0164-O
Quito, D.M., 19 de noviembre de 2019

Por lo expuesto, me permito notificar que la actualización del Plan de Comunicación del Empresa Nacional Minera (Enami EP) 2019 se encuentra autorizado.

Es pertinente mencionar que, la Resolución Nro. PR-SGC-SGIG-2019-0001, del 15 de abril del 2019, señala: "*Artículo 8.- En ningún caso la Secretaría General de Comunicación o los integrantes del Comité de Revisión serán responsables de los procedimientos de contratación que las entidades lleven a cabo a efectos de ejecutar su Plan de Comunicación previamente aprobado por esta Secretaría de Estado. Consecuentemente dichos procedimientos contractuales serán de exclusiva responsabilidad de la institución pública contratante, quien deberá observar y cumplir con el ordenamiento legal vigente.*"

Finalmente, es necesario resaltar que en la resolución mencionada consta: "*DISPOSICIONES GENERALES (...) SEGUNDA: Hasta el 31 de diciembre de cada año, las instituciones públicas remitirán al Subsecretario General de Información de Gobierno un informe de ejecución de los Planes de Comunicación, con copia al Coordinador de Desarrollo, Innovación y Evaluación de la Comunicación para su valoración y seguimiento.*"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Christian Geovanny Novoa Oquendo
SUBSECRETARIO GENERAL DE INFORMACIÓN DE GOBIERNO

Referencias:

- PR-SSGIG-2019-0076-E

Anexos:

- Plan de Comunicación 2019 actualizado
- Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0540-OFC
- Oficio Nro. ENAMI-CCS-2019-0082-OFC

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Dueñas Ricaurte
Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad
EMPRESA NACIONAL MINERA

Señorita Licenciada
María Isabel Moreno Cajiao
Supervisora de Comunicación Social
EMPRESA NACIONAL MINERA

Señor Abogado
Jimmy Ronald Sanchez Loayza
Coordinador de Desarrollo, Innovación y Evaluación de la Comunicación

jz/ms/js